



EST-PAR-PASTO-015

ESTADO No. 015

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de mayo de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MLM-15401	JOSE FERMIN GUERRERO	302-306	22/04/2016	AUTO PARP-105-16	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2015, con sus respectivos comprobantes de pago, toda vez que se encuentran bien liquidadas. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-062-MLM-15401-16 de 05 de abril de 2016.</p> <p>APROBAR el FMB semestral del año 2015, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y que la información consignada es responsabilidad del titular. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-062-MLM-15401-16 de 05 de abril de 2016.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No. MLM-15401, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 9 1544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue el FBM anual con plano anexo del año 2015, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-062-MLM-15401-16 de 05 de abril de 2016. Se recuerda al beneficiario del título en referencia que de conformidad con lo previsto en la resolución en cita, el incumplimiento de esta obligación es catalogada como falta leve. Para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No. MLM-15401, para que dé cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Informe de Visita Técnica No. IV-PARP-195-MLM-15401-15 del 17/09/2015 y lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones establecidas en el informe de inspección No. IV-PARP-047-MLM-15401-15 del 05 de abril de 2016, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006. Plazo 15 días. • Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en: vías de acceso, frente de explotación, campamento, patio de acopio, zonas recuperadas y zonas de reforestación. Plazo 30 días. • Contar con un extintor multipropósito en cada foco de incendio identificado, el cual debe tener fecha legible de recarga y fecha de vencimiento. Plazo 30 días. • Presentar los respectivos soportes de las capacitaciones al personal vinculado al proyecto en temas de salud ocupacional e higiene industrial. Plazo 30 días.

						<ul style="list-style-type: none"> • Implementar un control de ingreso y salida de los trabajadores, con su identificación. Plazo 30 días. • Se reporta una producción de 508 m³, para el III trimestre de 2015, el cual difiere en 32 m³ de la producción fuente control de visita. Por consiguiente, debe allegar la justificación de esta diferencia toda vez que la producción reportada debe coincidir con la producción según registros y controles que se llevan en el proyecto. Plazo 30 días. <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. MLM-15401 que respecto de la prórroga de la autorización temporal hasta el 31/10/2016 y aumento de volumen de material en 5000 m³ deprecada mediante oficio radicado con No. 20159080012062, de fecha 17/11/2015, dicho trámite se encuentra en estudio técnico –jurídico por parte de la autoridad minera, a fin de obtener un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Del mismo se informa que de surtirse favorablemente la prórroga de título en cita, deberá allegar constancia de vigencia de licencia ambiental. Lo anterior conforme lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-062-MLM-15401-16 de 05 de abril de 2016.</p> <p>RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. MLM-15401, que debe dar inicio al proceso de sustitución del Programa de Salud Ocupacional y en su lugar implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), DCTO 1443 de fecha 31 de julio de 2014 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015 en el plazo previsto por el gobierno nacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 171 de 01 de febrero de 2016. Lo anterior, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en las disposiciones legales vigentes.</p> <p>RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. MLM-15401, que todas las actividades adelantadas, deben realizarse e conformidad con el el Decreto 2222 de 1993, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera para explotaciones a cielo abierto Lo anterior conforme lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones en el informe de inspección No. IV-PARP-047-MLM-15401-15 del 05 de abril de 2016.</p> <p>CORRER TRASLADO al beneficiario de la autorización temporal No. MLM-15401 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico PAR-PASTO-062-MLM-15401-16 de 05 de abril de 2016, y del Informe de Visita No. IV-PARP-157-MLM-15401-15 del 30 de julio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFQ-10191	JOSE LEONEL MOSQUERA SARRIA, JULIO ALVARO FAJARDO GUERRERO, NELSON OSWALDO MONTERO HERNÁNDEZ.	377-382	25/04/2016	AUTO PARP-106-16	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-066-IFQ-10191 de 08 de abril de 2016.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, I, II y III trimestre de 2015, estos fueron presentados en ceros (0), de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-066-IFQ-10191 de 08 de abril de 2016.</p>

				<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM del semestre I de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, puesto que estos han sido entregados con información en ceros (0), se recomienda aprobar los Formatos Básicos Mineros-FBM anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con sus respectivos planos anexos, indicando en ellos que no se ha adelantado actividades en el área del título minero, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-066-IFQ-10191 de 08 de abril de 2016.</p> <p>DECLARAR un saldo a favor de por valor de: sesenta y ocho pesos m/cte (\$68), pagados en la cuenta corriente del banco Davivienda No. 4578-6999-5458, mediante formato No. 88990181 el día 28 de septiembre de 2015, por concepto de saldo de pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje; por valor de ciento ochenta y cuatro pesos m/cte (\$184), pagados en la cuenta corriente del banco Davivienda No. 4578-6999-5458, mediante formato No. 88990183 el día 28 de septiembre de 2015, por concepto de saldo de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje y por valor de doscientos sesenta y cuatro pesos m/cte (\$264), pagados en la cuenta corriente del banco Davivienda No. 4578-6999-5458, mediante formato No. 88990182 el día 28 de septiembre de 2015, por concepto de saldo de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-066-IFQ-10191 de 08 de abril de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión IFQ-10191 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, lo anterior conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-066-IFQ-10191 de 08 de abril de 2016; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión IFQ-10191 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual de 2015 con su respectivo plano anexo, lo anterior conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-066-IFQ-10191 de 08 de abril de 2016; Por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión IFQ-10191, que una vez reinicie actividades mineras dentro del título de la referencia deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Informe de Visita Técnica No. IV-PARP-049-IFQ-10191-16 del 08 de abril de 2016, consistentes en: Presentación del reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad e higiene industrial, conformación del comité COPASO, el programa de salud ocupacional y conformación del Plan de emergencia y no Cuenta con brigada de emergencia. Plazo 60 días.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de plano actualizado de las labores de explotación del Contrato de Concesión. Plazo 30 días.
--	--	--	--	--

						<p>RECORDAR al titular del contrato de concesión IFQ-10191, que no puede adelantar labores de explotación dentro del área del título minero hasta tanto no se cuente con la respectiva licencia ambiental y el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión IFQ-10191 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico PAR-PASTO-066-IFQ-10191 de 08 de abril de 2016 y el Informe de Visita Técnica No. IV-PARP-049-IFQ-10191-16 del 08 de abril de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-123	CARLOS ALBERTO LIMA RODRIGUEZ, MIGUEL ANTONIO LIMA RODRIGUEZ, JULIAN ORLANDO LIMA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA LIMA RODRIGUEZ, MARIA ZOILA DEL SOCORRO LIMA RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO LIMA RODRIGUEZ, JAIME RICARDO LIMA RODRIGUEZ, ANDREA DEL ROSARIO LIMA RODRIGUEZ Y ROSA ELVIRA LIMA RODRIGUEZ	593-597	26/04/2016	AUTO PARP-108-16	<p>DEJAR SIN EFECTO el pronunciamiento realizado mediante AUTO PARP-311-14 de fecha 29 de mayo de 2014, en lo concerniente a la producción anual aprobada en el PTO: 12.000 m3/año de arena de cantera, toda vez que mediante Concepto Técnico GTRC-521-10 de fecha 06/08/2010, Numeral 2.5 Evaluación PTO, se recomienda la aprobación de una producción anual de arena de cantera de 30.000 m3. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-025-HAR-123 de 24 de febrero de 2016.</p> <p>APROBAR el volumen de producción anual de arena de cantera de 30.000 m3, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. GTRC-521-10 de fecha 06/08/2010 y Concepto Técnico No PAR-PASTO-025-HAR-123 de 24 de febrero de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que respecto del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2016, junto con su comprobante de consignación No. 132855 del Banco de Bogotá, allegado mediante oficio radicado bajo el No. 20169080003822 de 20 de abril de 2016, la autoridad minera efectuará la evaluación técnica correspondiente a fin de expedir el pronunciamiento jurídico pertinente.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular minero por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-025-HAR-123 de 24 de febrero de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKT-15311	ESTEBAN AUGUSTO RODRIGUEZ MONCAYO	611-615	26/04/2016	AUTO PARP-109-16	<p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2015; toda vez que se encuentra bien diligenciado y además la información que reposa es responsabilidad del titular minero. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-069-HKT-15311-16 de fecha 13 de abril de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HKT-15311, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la renovación de la póliza minero ambiental puesto que se encuentra vencida, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-069-HKT-15311-16 de fecha 13 de abril de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HKT-15311, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 y I</p>

					<p>trimestre de 2016 junto con sus respectivos recibos de pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago; así mismo y para efectos de su aprobación, se deberán presentar los Certificados de Origen expedidos por el titular en los mismos periodos, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4 según instrucción impartida mediante Memorando No. 20153330059663, de fecha 20/11/2015, expedido por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-069-HKT-15311-16 de fecha 13 de abril de 2016; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión HKT-15311 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2015 acompañado de su respectivo plano anexo. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-069-HKT-15311-16 de fecha 13 de abril de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda al titular que según lo dispuesto en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HKT-15311, que de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-069-HKT-15311-16 de fecha 13 de abril de 2016, la autoridad minera concluye, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas en los Autos PARP-368-15, del 23 de septiembre de 2015 y PARP-094-15 del 20 de febrero de 2015, en relación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago por valor de CUARENTA PESOS M/CTE (\$40), más los intereses generados desde el 06 de abril de 2015 hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, por concepto de no pago oportuno de las regalías del trimestre I de 2015. • Presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el informe de inspección No. IV-PARP-178-HKT-15311-15 del 21 de agosto de 2015 • REQUERIR al titular minero recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, con base en lo dispuesto por el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que cancele la suma de TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$3.119) por concepto de faltante de pago de las regalías correspondientes al trimestre III de 2014, igualmente para que realice el pago por valor de NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$960) por concepto de faltante de pago de las regalías correspondientes al trimestre IV de 2014; para lo cual deberá tener en cuenta una tasa de interés del 12% anual a la fecha efectiva del pago; De conformidad con lo preceptuado en ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-056-HKT-15311-15 de 17 de febrero de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	--

						<p>CORRER TRASLADO al titular minero por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-069-HKT-15311-16 de fecha 13 de abril de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDU-08121	EDUARDO JESUS BENAVIDES GARZON	206-209	27/04/2016	AUTO PARP-111-16	<p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101000789 de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra bien constituida y presenta una vigencia hasta el 29 de septiembre de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-078-IDU-08121-16 del 18 de abril de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión IDU-08121 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, lo anterior conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-078-IDU-08121-16 del 18 de abril de 2016; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión IDU-08121 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM anual de 2015 y su correspondiente plano anexo; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución 9 1544 de 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión IDU-08121, que una vez reinicie actividades mineras dentro del título de la referencia deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Informe de Visita Técnica No. IV-PARP-053- IDU-08121-16 del 18 de abril de 2016, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda implementar las disposiciones generales de las condiciones de seguridad minera, así mismo implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión IDU-08121 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No adelantar labores de explotación dentro del área del título minero hasta tanto no se cuente con la respectiva licencia ambiental. • Cumplir con todas las obligaciones contractuales del contrato de concesión. • Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente. <p>Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-078-IDU-08121-16 del 18 de abril de 2016 y lo descrito en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-053- IDU-08121-16 del 18 de abril de 2016.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión IDU-08121 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-078-IDU-08121-16 del 18 de abril de 2016 y del informe de inspección No. IV-PARP-053- IDU-08121-16 del 18 de abril de 2016.</p>



						Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17402	MANUEL DIAZ Y OTROS	1132-1137	28/04/2016	AUTO PARP-115-16	<p>APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2015. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-082-17402-16 de fecha 19 de abril de 2016.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17402 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la actualización del Programa de Trabajos de Inversiones – PTI, toda vez que el mismo no se encuentra vigente; lo anterior, teniendo en cuenta la fecha del registro minero. De conformidad con lo preceptuado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-082-17402-16 de fecha 19 de abril de 2016; para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17402 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del plano anexo al Formato Básico Minero anual de 2015, de conformidad con lo preceptuado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-082-17402-16 de fecha 19 de abril de 2016; para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17402 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Certificados de Origen expedidos por el titular en el periodo del IV trimestre de 2015; lo anterior, para efectos de la aprobación del Formulario par Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4 según instrucción impartida mediante Memorando No. 20153330059663, de fecha 20/11/2015, expedido por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. Conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-082-17402-16 de fecha 19 de abril de 2016; para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17402 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que dé cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el informe de inspección No. IV-PARP-055-17402-16 del 20 de abril de 2016: 1) Actualizar el Programa de Trabajos de Inversiones – PTI, para poder continuar con las labores de explotación. Plazo 60 días, 2) implementar la señalización en patios de acopio y botaderos (escombros). Plazo 30 días, 3) complementar y mantener el abscisado en el socavón No. 13, 4) Actualizar los planos de avance de las labores mineras, 5) realizar ventilación artificial antes de reiniciar las labores en los túneles-guías que hayan estado suspendidos por periodos de tiempo prolongados, 6) implementar en las bocaminas los tableros de monitoreo de gases y contar con los equipos necesarios para el monitoreo continuo de la atmosfera minera. Plazo 30 días, 7) sellar los trabajos abandonados en la bocamina #13, frente de explotación de los operadores mineros; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17402, la formulación e implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Plazo 60 días, Conforme lo establecido en el</p>

					<p>Concepto Técnico No. PAR-PASTO-082-17402-16 de fecha 19 de abril de 2016; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17402, que de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-082-17402-16 de fecha 19 de abril de 2016, la autoridad minera concluye, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas en el Auto PARRP-071-16 del 02 de marzo de 2016, en relación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, regalías correspondientes al I trimestre de 2015. • pago por la suma de trescientos noventa y siete mil pesos m/cte (\$397.000) por concepto saldo pendiente de capital generado por el pago no oportuno de la visita de inspección de campo, más los intereses moratorios calculados con la tasa establecida por la norma vigente durante el periodo de mora; del mismo modo para que acredite el pago por la suma de doscientos setenta y siete mil pesos m/cte (\$277.000) por concepto saldo pendiente de capital generado por el pago no oportuno de la visita de inspección de campo, más los intereses moratorios calculados con la tasa establecida por la norma vigente durante el periodo de mora de conformidad con lo preceptuado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-314-17402-15 de fecha 24 de septiembre de 2015; para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto. • Suspender las actividades de explotación adelantadas por fuera del área otorgada en la Licencia de Explotación <p>INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17402, con relación al oficio radicado con el No. 20149080066672 del 30 de septiembre de 2014, donde allega contrato de cesión de derechos del señor Alfonso Díaz Mora a nombre del señor Iván Díaz Yela y oficio radicado con el No. 20159080007742 del 24 de julio de 2015, por medio del cual aclara que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad constitucional o legal para contratar con el Estado, haciendo referencia a la Cesión de Derechos pendiente por resolver, la autoridad minera evaluará los documentos en mención a fin de obtener un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>RECORDAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17402, que una vez reinicie actividades mineras dentro del área del título de la referencia, deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Informe de Visita Técnica No. IV-PARP-055-17402-16 del 20 de abril de 2016, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar los registros de producción en bocamina y patios de acopio. Plazo 30 días. • No utilizar explosivos de fabricación artesanal, para los trabajos de explotación en el área del título. Plazo inmediato y permanente. <p>RECORDAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17402, que debe dar inicio al proceso de sustitución del Programa de Salud Ocupacional y en su lugar implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), DCTO 1443 de fecha 31 de julio de 2014 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015 en el plazo previsto por el gobierno nacional</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 171 de 01 de febrero de 2016. Lo anterior, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en las disposiciones legales vigentes.</p> <p>RECORDAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17402, Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015, reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas. Plazo permanente.</p> <p>ORDENAR al titular minero, suspender las actividades de explotación adelantadas por fuera del área otorgada en la Licencia de Explotación No. 17402, de conformidad con lo preceptuado en el informe de inspección No. IV-PARP-055-17402-16 del 20 de abril de 2016, en el cual se establece que las Bocaminas # 13 y 2 de la mina la Victoria se encuentran por fuera del área de título. Lo anterior, so pena de incurrir en la conducta prevista en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Los Andes (Sotomayor) para lo de su competencia, para lo cual se remitirá copia del informe de inspección No. IV-PARP-055-17402-16 del 20 de abril de 2016.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. Auto PARP-071-16 del 02 de marzo de 2016 e informe de IV-PARP-055-17402-16 del 20 de abril de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFM-101	FLORENTINO ARAUJO	432-	29/04/2016	AUTO PARP-117-16	<p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral del año 2015 toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular; lo anterior, según lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-116-IKE-10431X-16 de 12 de mayo de 2016.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que realice el pago por la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$40.762.379), más los intereses que se generen desde el 30/01/2016 hasta la fecha de pago con un tasa de interés del 12% efectivo anual, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida desde el 30/01/2016 hasta el 29/01/2017: lo anterior, según lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-116-IKE-10431X-16 de 12 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones dinerarias adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “... la no reposición de la garantía que las respalda” para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que dicha garantía se encontraba vigente hasta el 29/01/2016, conforme lo</p>



						<p>dispuesto en las recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-116-IKE-10431X-16 de 12 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, la presentación del plano anexo al FBM anual del año 2015. Lo anterior según lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-116-IKE-10431X-16 de 12 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, adelantar las actividades de exploración de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Concesión No. IKE-10431X-Autorizaciones Ambientales. Lo anterior según lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-116-IKE-10431X-16 de 12 de mayo de 2016.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-116-IKE-10431X-16 de 12 de mayo de 2016.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	CCN-142	CLARA ONEIRA DELGADO	566-572	04/05/2016	AUTO PARP-121-16	<p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. CCN-142, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código" para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2016 junto con el correspondiente recibo de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% efectivo anual de conformidad con lo preceptuado en el concepto técnico No. PAR- PAR-PASTO-094-CCN-142-16 de fecha 29 de abril de 2016; para lo cual se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes desde la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. CCN-142, bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2015 junto con su respectivo plano anexo, de conformidad con lo preceptuado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-378-CCN-142-15 de fecha 09 de noviembre de 2015; para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. CCN-142, bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-061-CCN-142-16 del 29 de abril de 2016 por medio del cual se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar e instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993. Plazo 30 días.

						<ul style="list-style-type: none"> • Presentar el plano actualizado de las labores de explotación. Plazo 15 días. • Dar cumplimiento a la presentación del reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad e higiene industrial, conformación del comité COPASO, el programa de salud ocupacional y conformación del Plan de emergencia y no Cuenta con brigada de emergencia. Plazo 60 días <p>Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. CCN-142, que una vez se reinicien las labores de explotación, se debe contar con la afiliación a seguridad social en salud de los trabajadores y cumplir con lo relacionado a la dotación de elementos de protección personal. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección No. IV-PARP-061-CCN-142-16 del 29 de abril de 2016.</p> <p>RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. CCN-142, que de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No PAR-PASTO-094-CCN-142-16 de fecha 29 de abril de 2016, la autoridad minera concluye, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de los siguientes actos administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AUTO PARP-702-14 del 01 de octubre de 2014, AUTO PARP-145-15 del 23 de abril de 2015, AUTO PARP-927-14 del 24 de diciembre de 2014, AUTO PARP-927-14 del 24 de diciembre de 2014, en lo referente a la presentación de FBM, regalías y pago por concepto de inspección de campo del año 2011 y 2012. • AUTO PARP-496-14 del 23 de julio de 2014, en lo referente a la actualización de PTI y certificado de actualización de vigencia del Plan de Manejo Ambiental de la Licencia Ambiental expedido por la autoridad ambiental competente. <p>Lo anterior, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados.</p> <p>RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. CCN-142, no adelantar labores de explotación por fuera del área de la Licencia Especial de Explotación No. CCN-142. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección No. IV-PARP-061-CCN-142-16 del 29 de abril de 2016.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular de la Licencia Especial de Explotación No. CCN-142 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico No. PAR-PASTO-378-CCN-142-15 de fecha 09 de noviembre de 2015</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JE2-14231	LIBO ERLEY IBARRA R. y LUIS G. BRAVO ARCOS	304-307	04/05/2016	AUTO PARP-121-16	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. JE2-14231 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación y el pago de las regalías del trimestre IV de 2015 y trimestre I de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto técnico No. PAR-PASTO-093-JE2-14231-16 de fecha 28 de abril de 2016. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede el término de treinta (30)</p>

					<p>días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. JE2-14231 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación de formato básico minero – FBM anual de 2015 junto con su respectivo plano anexo. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto técnico No. PAR-PASTO-093-JE2-14231-16 de fecha 28 de abril de 2016. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. JE2-14231 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que cumpla con las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-060-JE2-14231-16 del 28 de abril de 2016 por medio del cual se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar e instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del contrato de concesión. Plazo 15 días. • Implementar el Reglamento Interno trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional. • Realizar mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales. Plazo cada 4 meses. <p>Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JE2-14231, que una vez se cuente con los requisitos plenos para adelantar labores de explotación, realizar la afiliación a seguridad social de los trabajadores. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección No. IV-PARP-060-JE2-14231-16 del 28 de abril de 2016.</p> <p>INFORMAR a los titulares que deben dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera, so pena de que se impongan las sanciones correspondientes y se proceda a imponer la respectiva multa y/o declarar la caducidad del título minero.</p> <p>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JE2-14231, Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto.</p> <p>CORRER TRASLADO a los titulares del contrato de concesión JE2-14231 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería del Concepto técnico No. PAR-PASTO-093-JE2-14231-16 de fecha 28 de abril de 2016 y del informe de inspección No. IV-PARP-060-JE2-14231-16 del 28 de abril de 2016. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	JAP-16141	SOCIEDAD MOCOA VENTURES LTDA	462-	11/05/2016	AUTO PARP-124-16	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JAP-16141, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que cancele : la suma de CUARENTA Y CUATRO CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$44.118.111) por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de prórroga de la etapa de exploración (quinto año) comprendida entre el 13/04/2016 hasta el 12/04/2017, más los intereses que se generen desde el 13/04/2016 hasta la fecha de pago con un tasa de interés del 12% efectivo anual, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-108-JAP-16141-16 de fecha 10 de mayo de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JAP-16141 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No. DL012372 expedida por la compañía de seguros Confianza, con vigencia desde el 10/10/2015 hasta el 10/10/2016, durante el quinto año de exploración, teniendo en cuenta que mediante RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 001017, DE FECHA 04/12/2015, se otorgó suspensión de obligaciones, la cual modifica el periodo de la segunda anualidad de prórroga de la etapa de exploración la cual comprende el periodo desde el 13/04/2016 hasta el 12/04/2017, periodo que se debe asegurar; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-108-JAP-16141-16 de fecha 10 de mayo de 2016; por tanto se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JAP-16141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM Anual de 2014 con su plano anexo correspondiente; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-108-JAP-16141-16 de fecha 10 de mayo de 2016; Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECORDAR al titular minero, adelantar las actividades de exploración de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del Contrato de Concesión No. JAP-16141-Autorizaciones Ambientales; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-108-JAP-16141-16 de fecha 10 de mayo de 2016.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular minero por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería del Concepto técnico No. PAR-PASTO-108-JAP-16141-16 de fecha 10 de mayo de 2016.</p>
-----------------------	-----------	------------------------------	------	------------	------------------	--

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AEB-092	JOSE CARMELO ROSERO	398-404	12/05/2016	AUTO PARP-125-16	<p>APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2015. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. PAR-PASTO-111-AEB-092-16 de 10 de mayo de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. AEB-092, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código” para que realice el pago valor novecientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$ 953), por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de las regalías del III trimestre de 2015; del mismo modo para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2016, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-111-AEB-092-16 de 10 de mayo de 2016; para lo cual se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. AEB-092 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el plano anexo del FBM anual de 2015; del mismo para que realice la modificación del plano anexo al FBM anual de 2014, por cuanto no se identifica el polígono del título minero de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-111-AEB-092-16 de 10 de mayo de 2016; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. AEB-092, bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del PTI ya que se encuentra desactualizado, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-111-AEB-092-16 de 10 de mayo de 2016; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. AEB-092 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que cumpla con las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-067-AEB-092-16 del 10 de mayo de 2016 consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar e instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993. Plazo 30 días. • Presentación de plano actualizado de las labores de explotación del Contrato de Concesión. Plazo 30 días. • Presentación del reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad e higiene industrial, conformación del comité COPASO, el programa de salud ocupacional y conformación del Plan de emergencia y no Cuenta con brigada de emergencia. Plazo 60 días. <p>Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
-------------------------	---------	---------------------	---------	------------	------------------	--



						<p>RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. AEB-092, no adelantar labores de explotación por fuera del área de la Licencia Especial de Explotación No. AEB-092. De conformidad con lo preceptuado en el informe de inspección No. IV-PARP-067-AEB-092-16 del 10 de mayo de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. AEB-092, que respecto del oficio radicado con el No. 20169080002882 del 16 de marzo de 2016, por medio del cual manifiesta su intención de suspensión de actividades por fuera del área, es preciso aclarar que las actividades mineras deben realizarse dentro del área del título otorgado, so pena de incurrir en la conducta tipificada en el art. 338 del Código Penal; por otra parte, si el título minero permanece inactivo por un periodo superior a seis (6) meses sin justa causa, estaría incurso en causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 3 "El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o <u>suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada</u>" subraya fuera de texto.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación No. AEB-092 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de inspección No. IV-PARP-067-AEB-092-16 del 10 de mayo de 2016 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-111-AEB-092-16 de 10 de mayo de 2016.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BFJ-111	MARCO ANTONIO MELO ROSERO	416-420	13/05/2016	AUTO PARP-127-16	<p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2014. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-107-BFJ-111-16 de 06 de mayo de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. BFJ-111, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código" para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2016, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-107-BFJ-111-16 de 06 de mayo de 2016; para lo cual se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. BFJ-111, bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la constancia de vigencia de la licencia ambiental, emitida por la autoridad ambiental competente, para el título minero BFJ-111. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-107-BFJ-111-16 de 06 de mayo de 2016; por tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. BFJ-111 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la modificación de los planos anexos</p>

					<p>correspondientes a los FBM anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, por cuanto no se identifica el polígono de ubicación del área del título minero, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. 107-BFJ-111-16 de 06 de mayo de 2016; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. BFJ-111 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero-FBM- del semestre I de 2015 y el Formato Básico Minero-FBM Anual del año 2015 con su anexo correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. 107-BFJ-111-16 de 06 de mayo de 2016; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. BFJ-111 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que cumpla con las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-066-BFJ-111-16 del 10 de mayo de 2016 consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar e instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993. Plazo 30 días. • Presentación de plano actualizado de las labores de explotación del Contrato de Concesión. Plazo 30 días. • Presentación del reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad e higiene industrial, conformación del comité COPASO, el programa de salud ocupacional y conformación del Plan de emergencia y no Cuenta con brigada de emergencia. Plazo 60 días. <p>Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. BFJ-111, para que realice el pago valor de diecinueve pesos m/cte. (\$19 pesos), por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de las regalías del IV trimestre de 2014; teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. 107-BFJ-111-16 de 06 de mayo de 2016.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>DECLARAR un saldo a favor por la valor de de \$1909 por concepto de errada liquidación en el pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2014, pago realizado mediante recibo de consignación No. 126296 del banco de Bogotá; del mismo modo un Saldo a favor de \$9 por concepto de errada liquidación en el pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014, pago realizado mediante recibo de consignación No. 0210098 del banco de Bogotá, y por último un saldo a favor de \$ por concepto de errada liquidación en el pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014, para realizado mediante recibo de consignación No. 0210098 del banco de Bogotá, , de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. 107-BFJ-111-16 de 06 de mayo de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>RECORDAR al beneficiario del título, no adelantar labores de explotación por fuera del área de la Licencia Especial de Explotación No. BFJ-111. De conformidad con lo preceptuado en el informe de inspección No. IV-PARP-066-BFJ-111-16 del 10 de mayo de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. BFJ-111, que respecto del oficio radicado con el No. 20159080003392 del 7 de abril de 2015, por medio del cual solicita: "... dejar sin efecto los pagos de regalías realizados del III y IV trimestre del año 2008, trimestres I, II, III y IV de 2009 y trimestres I, II y III de 2010.". Al respecto es preciso recordar, que toda persona natural o jurídica que explote recursos minerales de propiedad nacional, a cualquier título, está obligado a presentar ante la autoridad minera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, una declaración de producción del mineral explotado, indicando la jurisdicción municipal de donde se extrajo, el mineral y liquidando la regalía que le corresponde pagar de acuerdo con la producción declarada, el precio del mineral para la liquidación de regalías fijado por la Unidad de Planeación Minero Energética y el porcentaje establecido en la ley 141 de 1994, para lo cual se ha diseñado un formulario único, denominado "FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, COMPENSACIONES Y DEMÁS CONTRAPRESTACIONES POR EXPLOTACIÓN DE MINERALES"., dicho documento ha sido confeccionado con base en lo establecido en los Decretos 145 de 1995 y 600 de 1996, y que una vez impuesta la firma del declarante, se entiende que los datos consignados corresponden a la realidad, esto es bajo la gravedad de juramento, motivo por el cual no es posible acceder a la solicitud en comento.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación No. BFJ-111 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. 107-BFJ-111-16 de 06 de mayo de 2016 y el informe de inspección No. IV-PARP-066-BFJ-111-16 del 10 de mayo de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KDN-09301	JOSE FERMÍN GUERRERO	541-	13/05/2016	AUTO PARP-128-16	<p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente los trimestres IV de 2011, I, II, III y IV de 2012, I y II de 2013, III de 2014 y II, III de 2015, toda vez que se encuentran bien liquidados. De conformidad con lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-KDN-09301-16 de 31 de marzo de 2016.</p> <p>APROBAR el FBM semestral del año 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-KDN-09301-16 de 31 de marzo de 2016.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101000758, expedida por Seguros del Estado S.A, para la etapa de explotación con una vigencia desde el 17/09/2015 hasta el 21/06/2016, toda vez que se encuentra bien constituida en objeto, vigencia y se presenta referencia de pago. De conformidad con lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-KDN-09301-16 de 31 de marzo de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KDN-09301, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que realice allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2016, acompañado de su comprobante de pago con una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar dicho pago, del mismo modo para que allegue los Certificados de Origen expedidos por el titular en el periodo en mención, lo anterior según lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo</p>

					<p>2.2.5.6.1, 1.4 según instrucción impartida mediante Memorando No. 20153330059663, de fecha 20/11/2015, expedido por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que en los términos establecidos en el Informe de Visita Técnica No. IV-PARP-196-KDN-09301-15, DEL 17/09/2015 y el informe de inspección No. IV-PARP-045-KDN-09301-16 del 01 de abril de 2016 dé cumplimiento a lo relacionado con: 1) realizar la perfilación de la pendiente del talud (parte central) y retiro de rocas sueltas. Plazo 3 meses, 2) contar con un extintor multipropósito en cada foco de incendio identificado, el cual debe tener fecha legible de recarga y fecha de vencimiento. Plazo 30 días, 3) presentar los respectivos soportes de las capacitaciones al personal vinculado al proyecto en temas de salud ocupacional e higiene industrial. Plazo 30 días, 4) implementar un control de ingreso y salida de los trabajadores, con su identificación. Plazo 30 días, 5) Se reporta una producción de 1847 m³, para el II trimestre de 2015, el cual difiere en 20 m³ de la producción fuente control de visita, razón por la cual debe allegar la justificación de esta diferencia toda vez que la producción reportada debe coincidir con la producción según registros y controles que se llevan en el proyecto. Plazo 30 días, 6) Recoger y reubicar en la zona de trituración el cableado eléctrico para evitar accidentes. Plazo 10 días y 7) Implementar para la diferente maquinaria, señales auditivas y visuales así como certificar a los operarios. Plazo 20 días.</p> <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación de los Certificados de Origen expedidos por el titular en el periodo correspondiente al IV trimestre de 2015, para efectos de la aprobación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del periodo en mención, según lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4 según instrucción impartida mediante Memorando No. 20153330059663, de fecha 20/11/2015, expedido por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-KDN-09301-16 de 31 de marzo de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato, que debido a las compensaciones por concepto de saldo pendiente de regalías de los trimestres IV de 2011, I, II, III y IV de 2012, I y II de 2013 y III de 2014, del saldo declarado mediante AUTO PARP- 265-15, de fecha 22/07/2015, a la fecha se cuenta con un saldo a favor de OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$8.611), por concepto de errada liquidación en el pago de las regalías correspondientes a los trimestres IV de 2014 y I trimestre de 2015. De conformidad con</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-KDN-09301-16 de 31 de marzo de 2016.</p> <p>DECLARAR subsanado los requerimientos efectuados mediante AUTO PARP-823-14, de fecha 12/11/2014 y AUTO PARP- 265-15, de fecha 22/07/2015, por cuanto mediante Radicado No.20159080010042, de fecha 28/09/2015, el titular minero presenta un informe de cumplimiento relacionado estrictamente con los siguientes aspectos: registro fotográfico donde se evidencian los correctivos de seguridad aplicados para garantizar la seguridad de particulares y trabajadores, ajuste de taludes según PTO, formulación del Plan de Emergencia, conformación de Brigada de Emergencia. De conformidad con lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-KDN-09301-16 de 31 de marzo de 2016.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato, que debe dar inicio al proceso de sustitución del Programa de Salud Ocupacional y en su lugar implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), DCTO 1443 de fecha 31 de julio de 2014 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015 en el plazo previsto por el gobierno nacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 171 de 01 de febrero de 2016. Lo anterior, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en las disposiciones legales vigentes.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Visita No. IV-PARP-045-KDN-09301-16 del 01 de abril de 2016, y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-KDN-09301-16 de 31 de marzo de 2016.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KHI-11371	JESÚS ROGOBERTO CHICAIZA VILLOTA	228-233	17/05/2016	AUTO PARP-129-16	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero – FBM semestral de 2015 y anual de 2015 acompañado de su respectivo plano anexo, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-056-KHI-11371-16 del 28 de marzo del 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que según lo dispuesto en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que: 1) implemente e instale la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del contrato teniendo en cuenta que según el numeral 8.2 del informe de visita existe montaje en el área del contrato, Plazo 30 días, y 2) presente el plano actualizado del proyecto y registro de labores adelantadas. Plazo 30 días; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-042-KHI-11371-16 del 29 de marzo de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>



						<p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371, que No puede adelantar trabajos de Construcción y Montaje o explotación hasta que se cuente con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras – PTO debidamente aprobado por la autoridad minera; lo anterior de conformidad con lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-042-KHI-11371-16 del 29 de marzo de 2016.</p> <p>RECORDAR al titular minero que una vez inicien las actividades dentro del área del proyecto, se debe conformar e implementar los siguientes programas de salud ocupacional, sin los cuales no se podrán adelantar actividades: Reglamento interno de trabajo publicado, reglamento de Higiene y seguridad Industrial publicado, comité COPASST, Programa de salud Ocupacional, Plan y Brigada de Emergencia, registro detallado de accidentes Laborales ocurridos en la mina, registro de capacitación en Salud Ocupacional y registro de la inducción impartida a los trabajadores. De igual manera se informa que el personal que se vincule al proyecto debe contar con afiliación al sistema de seguridad y riesgos profesionales grado 5. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-042-KHI-11371-16 del 29 de marzo de 2016.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión KHI-11371 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-263-KHI-11371-16 de 04 de septiembre de 2015, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-056-KHI-11371-16 del 28 de marzo del 2016 y del informe de inspección No. IV-PARP-042-KHI-11371-16 del 29 de marzo de 2016.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KD2-11461	SIMON BOLIVAR MENESES BURGOS, CRISTIAN CAMILO MENESES ERAZO	137-141	17/05/2016	AUTO PARP-130-16	<p>APROBAR el pago de canon superficiario de: segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 10/05/2014 hasta el 09/05/2015 y la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 10/05/2015 hasta el 09/05/2016, toda vez que se encuentran bien liquidadas. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-113-KD2-11461-16 de 11 de mayo de 2016.</p> <p>APROBAR el FBM anual con plano anexo de los años 2013 y 2014 y FBM semestral del año 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciados y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-113-KD2-11461-16 de 11 de mayo de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KD2-11461, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que realice el pago por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.405.187), más los intereses que se generen desde el 10/05/2016 hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 10/05/2016 al 09/05/2017, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-113-KD2-11461-16 de 11 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La</p>



					<p>constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones dinerarias adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KD2-11461, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la renovación de la póliza minero ambiental puesto que se encuentra vencida, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-113-KD2-11461-16 de 11 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KD2-11461, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero-FBM- anual del 2015 con su respectivo plano anexo, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-113-KD2-11461-16 de 11 de mayo de 2016; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. Se recuerda al titular que conforme la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KD2-11461, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente conceda la respectiva licencia ambiental o constancia de que se encuentra en trámite con una expedición no superior a noventa (90) días; conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-113-KD2-11461-16 de 11 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KD2-11461, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras-PTO; conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-113-KD2-11461-16 de 11 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>DECLARAR un saldo a favor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$440), por concepto de pago de más de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, suma consignada a la cuenta del Banco Davivienda No. 457869995458 a nombre de la Agencia Nacional de Minería con comprobante de pago No. 87061639 en fecha 09/09/2015; conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-113-KD2-11461-16 de 11 de mayo de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KD2-11461, que no se evaluarán los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2015, reportados en ceros los cuales fueron allegados mediante radicado No. 20159080009272 de fecha 11/09/2015, toda vez que el título minero se encuentra cronológicamente en la etapa de construcción y montaje, razón por la cual no es exigible la obligación en referencia, cuyo cumplimiento corresponde a la etapa de explotación. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-113-KD2-11461-16 de 11 de mayo de 2016.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular minero por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-113-KD2-11461-16 de 11 de mayo de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10431X	ALVARO LONDOÑO QUIZA - YESID ARMANDO BELTRAN MORENO	441-443	18/05/2016	AUTO PARP-131-16	<p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral del año 2015 toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular; lo anterior, según lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-116-IKE-10431X-16 de 12 de mayo de 2016.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que realice el pago por la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$40.762.379), más los intereses que se generen desde el 30/01/2016 hasta la fecha de pago con un tasa de interés del 12% efectivo anual, por concepto de canon superficialario de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida desde el 30/01/2016 hasta el 29/01/2017: lo anterior, según lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-116-IKE-10431X-16 de 12 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones dinerarias adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que dicha garantía se encontraba vigente hasta el 29/01/2016, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-116-IKE-10431X-16 de 12 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería.</p>



						<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, la presentación del plano anexo al FBM anual del año 2015. Lo anterior según lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-116-IKE-10431X-16 de 12 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, adelantar las actividades de exploración de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Concesión No. IKE-10431X-Autorizaciones Ambientales. Lo anterior según lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-116-IKE-10431X-16 de 12 de mayo de 2016.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-116-IKE-10431X-16 de 12 de mayo de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 19 de mayo de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR PASTO, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
GESTOR, T1 - CON FUNCIONES DE COORDINADORA (E)
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO - ANM